AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/301/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00885219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00885219**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/407/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/UAJ/3261/2019**, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00885219**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/407/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/UAJ/3261/2019.**
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador

de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecinueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00885219**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/407/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/UAJ/3261/2019.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 09 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00885219**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALAR/O BASE, PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSACION MENSUAL, COMPENSACION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DIAZ. DE LA MISMA MANERA REQUIERO TODOS SUS RECIBOS DE NOMINA DEL TIEMPO QUE FUE SERVIDOR PUBLICO DEL H AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LAS HOJAS DONDE FIRMABA LA COMPENSACIÓN. GRACIAS" ...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/407/2019**. ----------

DOS. – Con fecha 19 de noviembre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII,** mediante el cual ordenan se proceda de la siguiente manera:

"Se requiera nuevamente a la Dirección de Finanzas, que es el área que posee la información requerida, para que, de manera fundada y motivada, se pronuncie respecto al pedimento informativo consistente en *"REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALARIO BASE, PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSA CION MENSUAL, COMPENSA CION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DIAZ. DE LA MISMA MANERA REQUIERO TODOS SUS RECIBOS DE NOMINA DEL TIEMPO EN QUE FUE SERVIDOR PUBLICO DEL H AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LAS HOJAS DONDE FIRMABA LA COMPENSACIÓN. GRACIAS" (SIC).*

• De dicha información deberá realizar un análisis de su naturaleza y de considerar que existe información considerada como confidencial, deberá precisarlo en su oficio de respuesta, con el costo de reproducción por exceder de las 20 hojas, señaladas en el artículo 147, de la Ley que rige la materia, como se precisó en el estudio del presente fallo, justificando la reproducción de dichos recibos de pagos, incluyendo los recibos por prestaciones y bono adicionales.

• Posteriormente, solicitará al Titular de la Unidad de Transparencia, convoque al Comité de Transparencia para que confirme dicha clasificación de información.

• Este a su vez, deberá dar vista al Comité de Transparencia con la respuesta otorgada por el área competente, órgano colegiado que mediante el acta de sesión correspondiente deberá confirmar la clasificación de información como confidencial, con costo para la entrega de información e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los artículos Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

• Es importante precisar que dicha resolución (Acuerdo de información parcial) es independiente del Acta por la que el citado Comité hubiere confirmado la clasificación de información confidencial, mismo que deberá estar fundado y motivado, a través de los puntos de hechos y derecho en que funden su determinación, (proveído que deberá estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (Acta de Comité de Transparencia y Resolución o Acuerdo de Disponibilidad de información Parcial); lo anterior, de conformidad a lo que dispone la Ley de la Materia.

• *La notificación* de las nuevas actuaciones se realizará a través de los estrados físicos y electrónicos del Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, en virtud

que la Plataforma Nacional de Transparencia presenta fallas en el proceso para poder notificar a las partes." ...(Sic). ----------

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/3261/2019**, manifiesta:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en 48 (cuarenta y ocho) recibos de nómina a nombre del C. Rodolfo Morales Díaz, por el periodo 2008-2009. Cabe señalar que dicho exservidor público fue dado alta en nómina en la primera quincena del mes de marzo de 2008 y dado de baja de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en el mes de enero de 2010, por lo que se anexa 01 (un) recibo cancelado correspondiente a la primera quincena de enero de 2010; lo que hace un total de 49 (cuarenta y nueve) documentos en 49 (cuarenta y nueve) fojas útiles.

En cuanto a las hojas donde firmaba la compensación, que el órgano Garante menciona en su resolución, se le informa que la única compensación que se le pagó al trabajador es la que consta en los recibos de nómina que se presentan.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los 49 (cuarenta y nueve) recibos de nómina del C. Rodolfo Morales Diaz, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Número de Empleado, y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), por lo que de conformidad con los articulos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envió tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su articulo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...

"Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de $0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de $24.36 (veinticuatro pesos 36/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

				VALOR DEL UMA= 84.49	
CUENTA			**RUBRO**	**UMA**	**COSTO**
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.
Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.
Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.
Por último, referente a lo peticionado por el solicitante respecto de "REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALARIO BASE,
PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSA CION MENSUAL, COMPENSA CION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DÍAZ..." (SIC), esta Dependencia Municipal informa que dichos datos ya fueron proporcionados al solicitante por parte de la Dirección de Administración, quien es la facultada, según lo establece el artículo 175 del

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Reglamento de la Administración Pública Del Municipio de Centro, Tabasco, para rendir dicho informe." ...(Sic). ----------

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4016/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. ----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: ----------

FOLIO: 00885219

Derivado del análisis realizado a los recibos de nómina a nombre del C. Rodolfo Morales Díaz, por el periodo 2008-2009 y primera quincena de enero de 2010, este Comité advierte lo siguiente:

1.- Que todos los recibos de pago que se analizan tienen impreso un recuadro referente a la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el cual no aprecia ningún dato inscrito.

2.- Que en el recibo de pago correspondiente al 1°. Al 15 de marzo de 2008, se incluyen percepciones del 16 de febrero al 15 de marzo de 2008.

3.- Que los recibos del 1°. Al 15 de marzo, 16 al 31 de marzo, 1°. Al 15 de abril, 16 al 30 de abril, 1°. Al 15 de mayo, 16 al 30 de mayo, 1°. Al 15 de junio y 16 al 30 de junio, todos del año 2008, no existe recuadro que señale número de empleado, por lo tanto, únicamente se deberá testar el dato correspondiente a:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

4.- Que los recibos del 1°. Al 15 de julio, 16 al 31 de julio, 1°. Al 15 de agosto, 16 al 31 de agosto, 1°. Al 15 de septiembre, 16 al 30 de septiembre, 1°. Al 15 de octubre, 16 al 31 de octubre, 1°. Al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre, del 1°. al 31 de diciembre y prestaciones de fin de año, aguinaldo del 1°. De enero al 31 de diciembre todos del año 2018, se deberán testar los datos correspondientes a:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**
- **Número de Empleado**

5.- Que en el recibo correspondiente a bono del servidor público del año 2018 no existe recuadro que señale número de empleado, por lo tanto, únicamente se deberá testar el dato correspondiente a:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

6.- Que los recibos del 1°. Al 15 de enero, 16 al 31 de enero, 1°. Al 15 de febrero, 1°. Al 28 de febrero, 1°. Al 15 de marzo, 16 al 31 de marzo, 1°. Al 15 de abril, 16 al 30 de abril, 1°. Al 15 de mayo, 16 al 30 de mayo, 1°. Al 15 de junio y 16 al 30 de junio, 1°. Al 15 de julio, 16 al 31 de julio, 1°. Al 15 de agosto, 16 al 31 de agosto, 1°. Al 15 de septiembre, 16 al 30 de septiembre, 1°. Al 15 de octubre, 16 al 31 de octubre, 1°. Al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre, 1°. Al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre, Nómina Retro. Por incremento al 15 de septiembre, bono del servidor público, y aguinaldo y prestaciones todos del ejercicio 2009, se deberán testar los datos correspondientes a:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**
- **Número de Empleado**

7.- Que el recibo correspondiente al 1°. Al 15 de enero de enero de 2010 (cancelado), se deberán testar los datos correspondientes a:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**
- **Número de Empleado**

Este Órgano Colegiado, considera necesario proteger los datos confidenciales antes descritos en atención a lo siguiente:

- ✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes **(R.F.C.),** la clave única de registro de población **(CURP),** entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y *elaboración en versión pública de los documentos*** descritos el considerando II de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el costo de su reproducción descrito en los Antecedentes de la presente Acta. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, genere la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ---------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Lic. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA